Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 22840730

Tribunal: COM - JUZGADO COMERCIAL 12 - SECRETARIA Nº 24

Expediente: COM 191/2024 - FERNANDEZ, JOSE MARIA c/ TORRES, PABLO DANIEL s/EJECUTIVO

Destino: 65000000021 - BANCO CIUDAD- OFICIOS JUDICIALES- CAUTELARES E INFORMES- NO SUCURSAL JUDICIAL

Motivo:

Buenos Aires, 27 de abril de 2026

AL SR. GERENTE DEL BANCO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados:" 191/2024 FERNANDEZ, JOSE MARIA c/ TORRES, PABLO DANIEL s/EJECUTIVO" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.12, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría Nro.24 a cargo del Dr. Ricardo D. Zmuda, sito en la calle Marcelo T.de Alvear 1840 PB de CABA en los que se ha dispuesto el libramiento del presente a los fines que por su intermedio se proceda a trabar embargo hasta cubrir la suma de $
219.371,28 en concepto de capital, con más la suma de $
485.592 presupuestada provisoriamente para intereses y
costas,sobre las cuentas de
titularidad de TORRES PABLO DANIEL DNI Nro. 33.206.022
abiertas a su nombre en ; BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES

Se transcribe a sus efectos el auto ordenatorio del presente

Buenos Aires, 27 de abril de 2026/ar.-
Atento lo solicitado, hasta cubrir la suma de $

219.371,28 en concepto de capital, con más la suma de $ 485.592 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, decrétase el embargo solicitado sobre las cuentas de titularidad de TORRES PABLO DANIEL DNI Nro. 33.206.022 abiertas a su nombre en ; BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. ALAU TECNOLOGIA S.A.U, CUIT 30-71542170-0 (UALA), Ualá Bank S.A.U., MICRO SISTEMAS S.A.U. CUIT 30 -57297583-1 (PERSONAL PAY), MERCADO LIBRE S.R.L CUIT 30-70308853-4 (MERCADO PAGO), BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CUIT 33-99924210-9 (CUENTA DNI), NARANJADIGITAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.CUIT 30-71663964-5 (NARANJA X) y Play Digital S.A. CUIT 30-71682943-6 (MODO)

A esos fines líbrese oficio por Secretaría a través del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios para Organismos Externos –DEOX-.

El proyecto de oficio deberá ingresarse al Sistema de Gestión Judicial LEX100 en formato PDF que permita su copiado. Una vez confrontado será emitido con firma digital como una providencia, y quedará disponible para su impresión o envío a través del medio que corresponda.

La medida no se hará efectiva en caso que el titular de la cuenta sea persona extraña al ejecutado, lo que incluye a eventuales empleadores de estos últimos.

Asimismo, se hace saber que si la cuenta corriente bancaria y/o, en su caso, caja de ahorro fueran salariales en los términos que impone el art. 124 de la ley 20.744, DL. 647/97 y las resoluciones del M.T. 644 y 790 360/2001, y el empleador no fuera el banco, no se deberá trabar la medida, debiendo informar la la entidad el nombre o razón social del empleador y su domicilio legal y real a fin de direccionar la medida hacia el mismo.

Ello, a fin de evitar la duplicidad de la afectación sobre el salario vulnerando el porcentaje legal admisible.

Hágase saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales, en una cuenta a nombre del suscripto y como perteneciente a estas actuaciones.

La entidad bancaria podrá requerir la apertura de la cuenta sea personalmente en la referida sucursal o a través del envío de un correo electrónico a en el que suc75jud@bancociudad.com.ar deberá efectuar el

requerimiento consignando el tribunal y la carátula completa de estas actuaciones. Dentro de las 24 hs. recibirá un mail con indicación de los datos de la cuenta.
Previénese al interesado que si la medida se efectiviza en diversas entidades financieras y ya se hubiera integrado en autos el total de las sumas por las que se dispuso, deberá peticionar en el plazo de tres días de realizados los depósitos el inmediato levantamiento de los embargos que pudiera exceder dicho monto.
Ello, bajo apercibimiento de disponer el levantamiento de oficio o a pedido de parte y hacerlo responsable de los eventuales daños y perjuicios que pudieren derivarse por su demora o incumplimiento.FDO.HERNÁN DIEGO PAPA.JUEZ

Sin otro particular
Saluda a Ud.atte.

RICARDO D. ZMUDA
SECRETARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO DANIEL ZMUDA
Date: 2026.04.28 13:14:54 ART